



Subvenciones en materia de fomento del Deporte Consejería de Deportes

DOCUMENTO GUÍA 3: GLOSARIO Y DEFINICIONES

- **CONCURRENCIA COMPETITIVA.** Sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria. De tal manera que el que más puntuación obtiene, más posibilidades y más cuantía de subvención se le concede.
- **COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL.** Colectivos de la sociedad más vulnerables a los que se les dedica, según cada convocatoria, una especial atención por motivos de integración social, por la consideración de colectivos especialmente desfavorecidos, atención a personas mayores y discapacidad, atención a la infancia y a la familia, atención a la mujer o atención a inmigrantes, entre otros.
- **MATERIAL FUNGIBLE.** Bienes muebles respecto de los que no se puede hacer el uso adecuado a su naturaleza sin que se consuman.
- **LICENCIA FEDERATIVA DE CARÁCTER INDEPENDIENTE.** Licencia federativa que ampara a aquellos deportistas que no están encuadrados en ningún club.
- **BIENES DE ACTIVOS FIJOS INVENTARIABLES.** Bien, ya sea tangible o intangible, que no puede convertirse en líquido a corto plazo y que normalmente es necesario para el funcionamiento de la entidad y no se destina a la venta.
- **ENAJENAR.** Vender, donar o ceder el derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad.
- **REFORMULACIÓN.** En el caso de que la propuesta provisional de subvención no sea el importe solicitado por la entidad, sino un importe inferior, la entidad podrá presentar una segunda solicitud (la reformulación), que modifique la primera presentada, reduciendo el coste de las acciones a realizar y por lo tanto el importe del gasto total. En esta reformulación deben especificarse los nuevos importes reducidos de las actuaciones concretas que se llevarían a cabo.
- **DESESTIMACIÓN.** Término utilizado para señalar que una petición o propuesta ha sido denegada o no ha sido tomada en consideración.
- **PRORRATEO.** Distribución proporcional de algo en numerosas partes.
- **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.** Modalidad de justificación simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros; Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, listado clasificado de gastos e inversiones de la actividad, que incluya la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y además fecha de pago incluyendo las desviaciones cuando la subvención se hubiera otorgado de acuerdo a un presupuesto estimado, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, carta de pago del reintegro en caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.
- **COMPATIBILIDAD o INCOMPATIBILIDAD.** La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- **COMPATIBILIDAD o INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIÓN DE DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES CON LICENCIA FEDERATIVA DE CARÁCTER INDEPENDIENTE, RESPECTO A SU ENTIDAD MATRIZ.** Ver anexo ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD.
- **DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO.** Deportista cuya actividad deportiva no se realiza con carácter colectivo y que compite o participa de manera individual en competiciones oficiales.
- **DEPORTES INDIVIDUALES.** Aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, sin ayudas ni obstáculos, sin interactuar con otros compañeros (deporte colectivo), para superar un objetivo medible por el tiempo (carreras de atletismo, motociclismo), la distancia (lanzamiento de peso, jabalina, saltos en esquí), una ejecución técnica (natación sincronizada, saltos de trampolín) o precisión y control de un gesto (tiro con arco, billar, golf).
- **FORMACIÓN.** Toda aquella actividad complementaria a la actividad deportiva y que tenga especial incidencia en el aprendizaje del deportista (nutrición, psicología, metodología, planificación, etc.)
- **SEDE ELECTRÓNICA.** Según el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.